

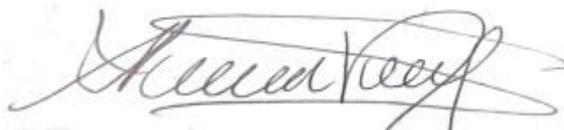
	REGISTRO	
	COMUNICACIÓN POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN	
Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-59	Versión: 01

**SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
COMUNICACIÓN AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
DE RESPUESTA DE DERECHO DE PETICIÓN**

La Secretaria Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente **AVISO** al suscrito peticionario **ANONIMO** de la respuesta de fondo "CDT-RE-2020-00004470 SICOE 2356 [...] "*Pasando ahora sí señor Personero y preguntarle a usted y a los señores Concejales y oficina de control que se está haciendo o que se hizo sobre los hechos: Coso municipal, que se hizo con el gas domiciliario acá en San Antonio; caso de la Casa Campesina*" [...] dado que revisada la petición no se evidencia dirección física, ni correo electrónico, así como las condiciones establecidas con ocasiones emergentes sanitarias decretadas, este despacho no puede proceder a citar al suscrito peticionario para notificarle de forma personal el contenido de lo proferido por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima

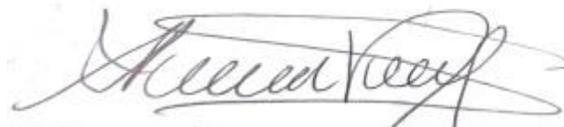
Se les hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDREA CAROLINA VARGAS SERRATO
Secretaria General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 5 de Abril de 2021 siendo las 07:45 a.m.



ANDREA CAROLINA VARGAS SERRATO
Secretaria General

DESFIJACION

Hoy 12 de Abril de 2021 a las 06:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ANDREA CAROLINA VARGAS SERRATO
Secretaria General

Elaboró Santiago Agudelo

	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO TACITO		
	Proceso: PC – Participación Ciudadana	Código: RPC-12	Versión: 02

DIRECCION TECNICA DE PARTICIPACION CIUDADANA DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Auto por medio del cual se decreta el desistimiento tácito

En la ciudad de Ibagué – Tolima, a los veintitrés (23) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno (2021), la Directora Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima, procede a proferir Auto de desistimiento tácito ante petición ciudadana elevada por peticionario **Anónimo**, correspondiente al radicado CDT-RE-2020-00004470 SICOF 2356 del 19 de Noviembre 2020 en consideración a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Que el día 19 de Noviembre de 2020, fue recibida en la Contraloría Departamental del Tolima la petición CDT-RE-2020-00004470 SICOF 2356 remitida por la Contraloría General –Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, oficio No. 2020EE0127467 de fecha 20 de octubre 2020, donde trasladada oficio sin fecha y sin número dirigido al señor Personero del Municipio de San Antonio, en el cual el **denunciante anónimo** pone en conocimiento lo siguiente **“Pasando ahora sí señor Personero y preguntarle a usted y a los señores Concejales y oficina de control que se está haciendo o que se hizo sobre los hechos: Coso municipal, que se hizo con el gas domiciliario acá en San Antonio; caso de la Casa Campesina”**

Que evaluada la petición antes referida, se observa que la misma no indica hechos o razones que puedan dar lugar a presuntas irregularidades con alcance fiscal, toda vez que se no se determinan cuáles son las inconsistencias que dan por sentado el detrimento patrimonial de la Entidad objeto de denuncia, por cuanto no se aporta la información detalla de los contratos sobre los cuales versan las irregularidades que se reprochan (Numero de contrato, objeto, valor, vigencia etc.) con el fin de que la entidad pueda identificarlos y así mismo evaluar si efectivamente deben ser objeto de proceso auditor en los términos de Ley; de igual manera no se allega documentación y/o información que sustenten las afirmaciones contenidas en la denuncia.

Que lo anterior, limita la actuación de esta Entidad, toda vez que a efectos de determinar si se evidencia una lesión del patrimonio público, se debe contar además de los hechos que precisen tal situación, con los documentos y/o anexos que permitan dilucidar si en efecto han ocurrido situaciones presuntamente irregulares que conlleven al menoscabo de los recursos públicos del Municipio de San Antonio - Tolima

Que por lo anterior, se procedió mediante oficio CDT-RS-2020-000006892 de fecha 30 de Diciembre 2020, a requerir al solicitante para que se ampliaran en forma pormenorizada los hechos denunciados que puedan eventualmente configurar detrimento patrimonial o menoscabo a los recursos públicos del Municipio de San Antonio Tolima.

Que a la fecha y luego de transcurrido más de dos (2) meses siguiente a la comunicación, sin que se hayan allegado documentos soportes que permitan precisar con detalle las circunstancias y los fundamentos de hecho que den lugar a que se realice la atención inicial a la petición formulada por el **DENUNCIANTE**

Aprobado el 26 de julio de 2016 **COPIA CONTROLADA**

	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO TACITO		
	Proceso: PC – Participación Ciudadana	Código: RPC-12	Versión: 02

ANONIMO, como tampoco se dilucida la competencia de este Ente de Control a fin de establecer la procedencia de la investigación fiscal, como quiera que el denuncia no refiere con exactitud la ocurrencia de los hechos que ocasionan menoscabo a los recursos públicos, aspectos que al no precisarse, impiden dar inicio al estudio del caso.

Que toda vez que el solicitante no ha atendido a lo requerido por esta Dirección Técnica, a efectos de complementar lo solicitado para la ampliación y consolidación de la información en aras de poder materializar los hechos puestos en conocimiento a través del ejercicio del control fiscal, se debe proceder a declarar el desistimiento tácito del radicado radicado CDT-RE-2020-00004470 SICOF 2356 del 19 de Noviembre 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que corresponde a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana la evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, como también declarar el presente desistimiento conforme lo señala la norma que a continuación se enuncia.

Que las anteriores acciones están definidas en los términos establecidos en la Leyes 1755 y 1757 de 2015 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDOS

Que el radicado CDT-RE-2020-00004470 SICOF 2356 del 19 de Noviembre 2020, trasladado por la Contraloría General –Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, mediante oficio No. 2020EE0127467 de fecha 20 de octubre 2020, conforme las previsiones de la Ley 1755 de 2015 debe ser objeto de archivo, como quiera que efectuado el requerimiento por esta Contraloría han transcurrido más de dos (2) meses desde el envío de la solicitud de Ampliación y Consolidación de la información, sin que a la fecha se haya radicado ante este Ente de Control lo solicitado configurándose de esta forma la previsión contenida en la Ley 1755 de 2015, que en su artículo 17º dispone:

*“**Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de

	REGISTRO		
	AUTO DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO TACITO		
	Proceso: PC – Participación Ciudadana	Código: RPC-12	Versión: 02

reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.” (Cursiva fuera de texto)

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección Técnica de Participación Ciudadana,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito de los hechos descritos en la petición con radicado CDT-RE-2020-00004470 SICOF 2356 del 19 de Noviembre 2020, trasladado por la Contraloría General –Gerencia Departamental Colegiada del Tolima, mediante oficio No. 2020EE0127467 de fecha 20 de octubre 2020, atendiendo a las consideraciones expuestas en este acto.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de la petición con radicado CDT-RE-2020-00004470 SICOF 2356 del 19 de Noviembre 2020, incoada por peticionario ANONIMO.

TERCERO: Notificar al solicitante **DENUNCIANTE ANONIMO** A través de Secretaria General y Común, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 o en su defecto conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, según el caso.

CUARTO: Contra el presente auto procede recurso de reposición ante la Dirección Técnica de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Tolima dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en debida forma, conforme a lo indicado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MIRYAM JOHANA MENDEZ HORTA
Director Técnico de Participación Ciudadana

Proyectó: María Aida Fajardo Reyes